



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Bellas Artes

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituída en la Real Academia Española por el Excelentísimo Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez, Conde de Cartagena.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieran convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1930.—El Director general de Bellas Artes, M. Gómez Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negocia-

do arriba indicados, la ejecución de las obras de ensanchamiento del camino vecinal de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias a Villanueva de Perales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 83.952.70 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 de noviembre próximo, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.198 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los

obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 13 de octubre de 1930.—El Secretario, Valentín Rivera.—(Rubricado).

(E.—533)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, seguida contra Celedonio Rojas Nafria, por el delito de hurto, se ha acordado se requiera al testigo Modesto Sánchez Hernández, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, para que el día y hora de las sesiones del juicio oral de esta causa comparezca a deponer como tal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de proceder a lo que hubiere lugar.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.126) (B.—1.633)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, ha correspondido por repartimiento una demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Antonio Gutiérrez Canales, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, contra los herederos desconocidos y causa-habientes directos o inmediatos y desconocidos e inciertos de D.ª Lorenza Calvo de la Pinta, que como tales deriven derecho de ciertos gravámenes sobre: El solar sito en esta Corte y su calle del Ave María, número cuarenta y uno, con accesorio a la de la Primavera, núme-

ro seis, sobre prescripción y extinción de derechos y acciones que hubieran podido ostentar en un tiempo atrás los demandados para exigir el cumplimiento de obligaciones a los dueños de dicha finca y pago de capital de cuatro mil escudos, o cuarenta mil reales de principal, que quedó vigente después del otorgamiento de la escritura de veintitrés de mayo de mil ochocientos setenta, entre D.ª Lorenza Calvo y D.ª Plácida Berruete y otros extremos; a cuya demanda ha recaído providencia en el día de hoy mandando admitirla a trámite y emplazar a los indicados demandados, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho, debiendo significar que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados se hallan en poder del Secretario que refrenda, para en su caso y momento oportuno entregar a dichos demandados.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los indicados demandados, se les hace el emplazamiento por medio del presente, que además de fijarse en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 8 de octubre de 1930.
El Secretario,
Ricardo Gómez V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Rodrigo (A.—1.870)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha nueve del actual, en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de D. Alfonso Cos Gayón Abela, como cesionario de la Sociedad Anónima «Torrás», contra D. Miguel Arriola

Solana, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de veintiocho mil quinientas dieciocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, la construcción siguiente:

Vuelo construido sobre el solar de la calle del Ave María, número cuarenta y uno, con acesoria a la de la Primavera, el cual linda, al Oeste o fachada principal, con dicha calle del Ave María; al Sur, con la casa número cuarenta y tres de la misma calle; el testero o espalda, la fachada a la calle de la Primavera, y por la izquierda o Norte, con la casa número treinta y nueve de repetida calle del Ave María; el expresado vuelo existente en dicho solar pertenece a una construcción que en su día se destinará a coliseo, se encuentra en la siguiente fase constructiva: Fachada a la calle del Ave María de fábrica de ladrillos y mortero de cemento, con un espesor de dos pies y una altura de un metro diez centímetros en la parte de la izquierda y de sesenta y cinco centímetros en la parte de la derecha; primera traviesa paralela a Ave María, de fábrica de ladrillo y mortero de cemento a toda la anchura del solar, con un espesor de un pie y una altura media aproximada de cinco metros; segunda traviesa, paralela a Ave María, de fábrica de ladrillo y mortero de cemento con un espesor de un pie y medio a toda la anchura del solar y con una altura media de dos metros veinte centímetros; tercera traviesa, paralela a Ave María, de fábrica de ladrillo y mortero de cemento con un espesor de un pie y una altura media aproximada de siete metros; fachada a la calle de la Primavera en toda su longitud, de fábrica de ladrillo y mortero de cemento, con un espesor de pie y medio y una altura media aproximada de tres metros cincuenta centímetros, y dos travieas perpendiculares a la calle de la Primavera, con fábrica de ladrillo y mortero de cemento, con espesor de un pie y una altura media aproximada de cuatro metros; medianería de la derecha, entrando por la calle del Ave María en toda su longitud de fábrica de ladrillo y mortero de cemento, con un espesor de un pie en una línea de ocho metros ochenta y cinco centímetros y de pie y medio en el resto, y medianería de la izquierda, entrando por Ave María, con espesores análogos a la anterior y ambas con una altura media aproximada de cinco metros cincuenta centímetros; la cimentación construida a zanja corrida con mortero de cemento y cascote de ladrillo a una profundidad media de un metro cincuenta centímetros; vigería del foso presentada y algunas carreteras y viga maestra del probable anfiteatro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día trece de noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que dicha edificación sale a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, quedando obligado el rematante a hacer la inscripción en el término que se le señale, siendo de cuenta del deudor los gastos que se originen hasta verificarla; y

Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres
(A.—1.869)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de «Nueva Cerámica de Vallecas, Sociedad Anónima», contra D. Jacobo Gómez, sobre pago de pesetas, cuyo demandado tuvo su domicilio en la calle de María Panés, número nueve, ignorándose el que tenga en la actualidad, se le hace saber por medio del presente habérsele embargado dos camiones de su propiedad, marca «Saurer», de cinco toneladas cada uno, matrícula P. 400, motores 10.880 y matrícula A. B. 166, motor 10.913, que han sido ya embargados en autos ejecutivos, seguidos entre las mismas partes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, y cuyo reembargo ha sido practicado sin previo requerimiento al pago conforme determina el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y a cuyo ejecutado se cita también de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si viere convenirle conforme al precepto del artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha Ley procesal, haciéndole a la vez saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en poder del Secretario que refrenda.

Madrid, 15 de octubre de 1930.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Rodrigo
(D.—253)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente que sigue D. Eduardo Zaldo de Benito, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Teófilo Zaldo de Benito, se ha acordado publicar dos edictos por el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, cuyos edictos se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la villa de Prado Luengo (Burgos), último domicilio que tuvo el ausente.

Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—1.871)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Félix Adler, contra D. Joaquín Viñas Larrondo, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, en el precio de seis mil pesetas en que han sido tasados, varias piezas de tela y cubiertos, cucharillas y cuchillos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las once de la mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(D.—252)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Luis García Santos, como cesionario de Hijos de Ezequiel Llaguno, contra D. Arturo Contreras Sepúlveda, sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de nueve mil novecientas noventa pesetas, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en los efectos que integran la industria del Café Comercial de esta Corte.

Habiéndose señalado para que dicho acto pueda tener lugar el día veintiocho de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal, número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del precio del resto del remate se verificará a los ocho días siguientes.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertara con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—1.872)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en ocho del actual, en el juicio ejecutivo instado por D. Jesús Fernández y Fernández, contra don Ildefonso Cediell Carrasco y don Román Félix López Garrido, vecinos de Perales de Tajuña, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Primera

Una casa en Perales de Tajuña, calle Imperial, número cinco, que linda: por la derecha, entrando, casa de Melitón Sánchez, por la izquierda, la calle del Duende, y casa de herederos de Ignacio Bucerb; y por la espalda, camino que va a las eras. Consta de diferentes habitaciones y dependencias en planta baja, principal y cámara, teniendo molino aceitero con dos vigas y almacén de aceite, y estando hoy dividida en dos para los efectos de habitar, que ha sido tasada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

Segunda

Otra casa en Perales de Tajuña, calle de la Nieve, número siete, moderno, que linda: por la derecha, entrando, otra de Blas Brea, por la izquierda, herederos de Félix Bucero y de Francisco Martínez, y por la espalda, corral del mismo Francisco Martínez. Consta de diferentes habitaciones y dependencias, teniendo lagar con prensa y pisadora, bodega con tinajas para elaborar unas mil trecientas arrobas de vino y cuevas con ocho tinajas para conservarlo, tasada en nueve mil pesetas.

Tercera

Otra casa en las afueras de Perales

de Tajuña, al sitio de Socastillo o tierras de la Noria, debajo del Castillo de la Iglesia, la cual está destinada a bodega para la elaboración de vinos con tinajas para una cábida de cuatro o cinco mil arrobas. Ocupa una superficie la totalidad de la finca en que dicha bodega está construída de cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas, linda: al Saliente, tierra de heredero de Camilo Nicolás, al Mediodía, con la carretera, al Poniente, tierra de heredero de D. Jaime Olves, antes del Conde de Altamira, y al Norte, camino Alto, tasada en catorce mil pesetas.

Cuarta

Otra casa pequeña en Perales de Tajuña, calle de las Vistillas, sin número, que linda: por todos aires, con cerros de la Butrera, tasada en mil pesetas.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de Chichón, el día veintiséis de noviembre próximo, a las doce, previniéndose;

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de cada finca:

Que podrán hacerse a calidad de ceder y en junto a las cuatro fincas o a cada una de ellas;

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación de cada finca;

Que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado y entre los dos postores que lo constituyan;

Que las fincas salen a subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García Ines

V.º B.º
Salvador Alarcón (A.—1.868)

C E N T R O

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, en la pieza separada de exacción de fianza prestada por D. Pegerto Vázquez Rodríguez, habitante en la calle de la Virgen de Nieva, 1, a favor del procesado Antonio Sanz Porta, en la causa seguida a éste por estafa, con el número 857 de 1929, y que fué adjudicada al Estado dicha fianza, se sacan a la venta en pública subasta, y por término de ocho días, los efectos embargados, consistentes en:

- 20 pares de alpargatas piso suela clavadas, de varios tamaños;
- 15 pares de brodequines piso madera y corte material, en varios tamaños;
- 50 asperones;
- 100 escobillas con mango de madera;
- 25 pares de alpargatas piso de goma, en varios tamaños;
- 100 pares de alpargatas piso de yute, en varios tamaños;
- 1 mostrador de 1 metro 25 centímetros, de madera de pino;
- 2 bancos de madera de pino, y

1 anaquelaría de madera de pino, con 16 anaqueles.

Para cuya subasta, que tendrá lugar el día 8 de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, servirá de tipo la cantidad de doscientas diez pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados los referidos objetos; no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 4 de octubre de 1930.—El Secretario, R. L. de Pardo.

(C.—294)

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión o libertad del procesado en causa por estafa seguida bajo el número 119 de 1923, Charles Jean Drosner, se sacan por cuarta vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 4 de noviembre próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de alpargatería, embargados a Pegerto Vázquez, fiador de dicho procesado, con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, núm. 1, y en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y una pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los expresados muebles y efectos salen a la venta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo de celebrarse la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1930.

Mariano Rodrigo.—El Secretario,
Ricardo Gómez.

(C.—296)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hermínio Muñoz Pérez, de diez y ocho años, soltero, dependiente, hijo de José y María, natural de Gijón, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por hurto, número 189 de 1929, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, con las debidas seguridades, a la cárcel de este partido del referido procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de septiembre de 1930.—Manuel M. Cavanillas.—El Secretario, P. H. (firmado).

(Núm. 2.116) (B.—1.630)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don José Martínez Cánovas del Castillo, Juez de Instrucción del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados que luego se dirá, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión, en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario que se sigue, con el número 379 de 1928, por hurto de caballerías; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de aquéllos, y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en dicha prisión.

Procesados

Alejandro Jiménez Lozano, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Antonio y Guadalupe, natural de Torveros.

José Ferreruela Romero, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y Dolores, natural de Mirueña.

Alfredo Hernández Piza, de diez y ocho años de edad, hijo de Faustino y Consolación, natural de Guadalajara; solteros, gitanos, vecinos de Carabanchel Bajo, barrio del Terol, núm. 7.

Dada en San Lorenzo de El Escorial, a 30 de septiembre de 1930.—José M. Cánovas del Castillo.—El Secretario, L. Oscar del Pozo.

(Núm. 2.140) (B.—1.636)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente, y en virtud del sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 215 de 1930, por muerte de José Giol Fuentes, a consecuencia de haberse caído en la carretera de Valencia y término de Vallecas, el día 9 de agosto último, de la camioneta M.-38.479, en que viajaba en dirección a la fábrica del Puente de Arganda, en la que trabajaba, se hace saber a los que sean más próximos parientes del referido finado el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 25 de septiembre de 1930.—Manuel M. Cavanillas.—El Secretario judicial, P. H. (firmado).

(Núm. 2.093) (B.—1.627)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado del distrito del Hospital, entre las partes que

luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta.—El señor D. Luis Crespo y Rubio, Juez municipal suplente de este distrito del Hospital. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Santiago Jiménez representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. José Demaría V. Campúa, sobre reclamación de novecientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, intereses gastos y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. José Demaría V. Campúa, le debo condenar y le condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Santiago Jiménez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de novecientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, por los conceptos reclamados en la demanda, interés legal de la misma a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y al de todas las costas causadas y que se causen en este juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada a este en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente que la dictó estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha, Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta, doy fe.—Ante mí.—Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Demaría V. Campúa, y su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel S. Escobar (D.—254)

VILLALBA

En autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Juan José Llantada Parregui y otros por lesiones y perturbación del orden público, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Collado Villalba, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta: El Sr. D. Abelardo Riesco Barreiro, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas contra Juan José Llantada Parregui, en ignorado paradero; Aurelio Sevillano He-

rránz y Cipriano Sevillano Gacimartín, de esta vecindad, por lesiones a Antonio Quesada Galipienso y perturbación del orden público, en los que ha sido parte el Sr. Fiscal municipal,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan José Llantada Parregui, Aurelio Sevillano Herránz y Cipriano Sevillano Gacimartín a la pena de 30 pesetas de multa, conjuntamente, a que indemnizen por terceras partes a Antonio Quesada Galipienso la cantidad de 75 pesetas y en las costas del presente juicio.

Y mediante la ausencia en ignorado paradero del denunciado no comparecido Juan José Llantada Parregui, notifíquesele la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre de esta localidad, y se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Así por esta mi esntencia, definitivamente juzgando en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Riesco. (Con rúbrica.)

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, notificando al denunciado Juan José Llantada, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se expide la presente en Collado Villalba, a 27 de septiembre de 1930.—V.º B.º: El Juez municipal, Abelardo Riesco.—El Secretario, Anacleto López. (B.-1.634)

CENTRO

En el expediente que se tramita ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para la exacción por la vía de apremio de la multa de quinientas pesetas impuesta por el excelentísimo Sr. Director General de Seguridad a D. Juan Rayo Nieto, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al multado, consistentes en una mesa de comedor, seis sillas de madera curvada, una mesilla de noche con piedra de mármol y un lavabo con luna lisa; cuyos muebles fueron tasados en ciento sesenta y una pesetas y se hallan depositados en poder de D. Juan Rayo, que tiene su domicilio en la carretera de Valencia, núm. 19, piso tercero, número 5; habiendo señalado para que tenga lugar el acto del remate el día 7 de noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, piso primero, de esta Corte.

Y a quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: Que para ello es indispensable depositar previamente el 10 por 100 del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que si las posturas no cubren las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para cumplir lo que la ley ordena en tales casos.

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 6 de octubre de 1930.—V.º B.º: E. Valledor. El Secretario, P. H., Saturnino Luque. (Núm. 2.196) (C.—295)

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta plaza y en las canti-

dades que se expresan, los siguientes artículos:

Aceite vegetal primera, 83 litros.
Idem de segunda, 5 ídem.
Carbón vegetal, 1.000 kilogramos.
Idem de cok, 15.000 ídem.
Idem de antracita, 2.000 ídem.
Jabón común, 150 ídem.
Velas esperma, 5 ídem.
Alcohol de quemar.
Bacalao primera.
Bizcochos.
Café.
Carne de vaca limpia.
Idem de cerdo.
Idem de ternera.
Idem vegetal.
Cerveza.
Ceregumil.
Compotas.
Coñac.
Champagne.
Chocolate.
Dietonosol.
Fideos.
Higos.
Pasas.
Frutas frescas.
Galletas.
Gallinas.
Harinas de legumbres.
Idem de trigo.
Higado de vaca.
Idem de ternera.
Huevos.
Huesos de vaca.
Jamón limpio.
Idem gordo.
Leche de vacas.
Idem de cabras.
Idem condensada.
Leña fina.
Macarrones.
Mantequilla de vaca.
Manteca de cerdo.
Manzanilla.
Merluza.
Mermelada.
Mostelle.
Pan gluten.
Pasteles.
Pastas.
Patatas.
Pescados blancos.
Pichones.
Pollos.
Queso fresco.
Idem seco.
Riñones.
Sesos de vaca.
Idem de carnero.
Sidra natural.
Sosa cáustica.
Tapioca.
Té.
Verduras.
Vino blanco.
Idem tinto.
Idem jerez.
Manzanilla.
Málaga.
Tomate.
Dulce membrillo.
Orejonas; y
Dátiles.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al Presidente de la Comisión, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, sujetándose al modelo que se expresa; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se reúna la Comisión, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta; especificándose por lo que respecta a los

huevos, que tengan un peso de 55 gramos cada uno, como mínimo, y las gallinas el peso de 1,500 kilogramos en vivo y de 0,850 kilogramos en limpio, también como mínimo.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de octubre próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría.

Los artículos cuyas entregas no sean diarias, tendrán lugar éstas en su totalidad o fraccionamiento, si así conviniere para su conservación, en los días que determine la Comisión receptora, de las once a las trece horas, a excepción de los jueves y días festivos.

3.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 10 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado, caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.ª Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorroteo entre los adjudicatarios.

Modelo de ofertas

Don F. de T. y T vecino de..., domiciliado en ..., se compromete y obliga con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza, a los precios que se expresan, los siguientes artículos:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

Fecha y firma

Alcalá de Henares, 4 de octubre de 1930.—El Geueral Presidente, (Firmado). (Núm. 2.249) (E.—130)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Gabriel Izquierdo Olivares, Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que el próximo día 28 del actual y hora de las once tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, la subasta siguiente:

La de aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa Royal de estos propios, para 2.000 cabezas lanaras y tipo de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase octava y con arreglo al modelo que se expresa a continuación, las que

se podrán presentar cualquier día, y el de la subasta media hora antes de dar comienzo a la misma, habiendo hecho, previamente, el depósito del 5 por 100 en Depositaria de este Ayuntamiento.

En caso de no tener efecto la subasta, se celebrará la segunda el día 10 de noviembre próximo a la misma hora, y bajo los mismos tipos y condiciones de la primera.

San Sebastián de los Reyes, 10 de octubre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., enterado del anuncio de la subasta de..., se compromete a la adquisición por el precio de (en letra) pesetas y acepta todas las condiciones, tanto administrativas como económicas que se citan en el pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

(E.—536)

PATONES

Don Pedro Lozano Hernán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Patones,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el art. 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al art. 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Patones, a 5 de octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Lozano. (Núm. 2.224)

MANZANARES EL REAL

Por los vecinos de Madrid, D. Angel Remigio Martínez y Fernández, y D. Enrique Paul y Almarza, se solicita de este Ayuntamiento la concesión de parcelas de terreno sitas en la Pedriza y punto llamado La Navazueta, para construir en ellas edificios destinados a vivienda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, las que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que crean convenientes.

Manzanares el Real, 29 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Palomino. (O.—326)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

REPRODUCIDA

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Alhajas en la Central, número 35.496 por 2.300 pesetas, fecha 6 de octubre de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 13 de octubre de 1930.—P. el Contador, S. Silva. (A.—1.856)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70